



**Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires**  
Consejo de la Magistratura  
“2020. Año del General Manuel Belgrano”

*Buenos Aires, 9 de septiembre de 2020*

**RES. SAGyP N° 86/2020**

**VISTO:**

El TEA A-01-00014457-2/2020 y la Disposición DGOySG N° 23/2020; y

**CONSIDERANDO:**

Que en el marco de la Comisión Covid 19, esta Secretaría de Administración General y Presupuesto solicitó a la Dirección General de Obras y Servicios Generales la provisión de estructuras moldeadas en acrílico para ser instaladas en los ingresos de los edificios pertenecientes al Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a los fines de garantizar la correcta comunicación de las medidas implementadas para prevenir el contagio y garantizar las medidas de seguridad e higiene para las distintas dependencias.

Que entonces, la Dirección General de Obras y Servicios Generales entendió que atenta la urgencia manifiesta resultaba ineludible aplicar el régimen instrumentado por Resolución CM N° 101/2011 y, cumplidos los pasos procedimentales pertinentes, emitió la Disposición DGOySG N° 23/2020 mediante la cual autorizó la contratación con la firma Polygraph S.A. por la suma de pesos ochocientos siete mil (\$807.000,00) IVA incluido para la provisión de cuarenta y dos (42.-) mamparas de acrílico y ciento ocho (108.-) mamparas de acrílico, entrega e instalación incluida, para las distintas sedes pertenecientes al Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Que cabe destacar que por Resolución CM N° 101/2011 y su modificatoria Resolución Presidencia CAFITIT N° 9/2012 se aprobó el régimen de Caja Chica Especial de Servicios Generales que tiene como objeto la compra de bienes y/o servicios inherentes al mantenimiento, reparación y adecuación del Poder Judicial, que deban ser satisfechas a través de contrataciones que, por el principio de economía o por su naturaleza y modo, no sean susceptibles de ser



**Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires**  
Consejo de la Magistratura  
“2020. Año del General Manuel Belgrano”

celebradas y/o ejecutadas bajo el régimen general de la Ley N° 2.095 (texto consolidado según Ley N° 6.017) o contrataciones urgentes y se fijó como límite para cualquier adquisición de bienes o servicios instrumentada a través de dicha Caja Chica la suma de veinte mil (20.000.-) unidades de compra (art. 143 de la Ley N° 2.095 -texto consolidado según Ley N° 6.017-). Asimismo, se designó como responsable de la misma al entonces Director de Servicios Generales y Obras Menores (actual Director General de Obras y Servicios Generales).

Que cabe destacar que la Ley N° 6.281 aprobó el Presupuesto 2020 para la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y fijó el valor de la unidad de compra en pesos treinta (\$30,00). En razón de ello, se desprende que el monto de la contratación autorizada por Disposición DGOySG N° 23/2020 excede el límite impuesto por la normativa *ut supra* referida.

Que a su turno, es dable mencionar que por Resolución CM N° 97/2012 se unificó el Régimen General y Especial de Cajas Chicas y se delegó en el Administrador General la facultad de autorizar excepciones al régimen de Cajas Chicas, sin perjuicio de las facultades delegadas a la Comisión de Administración y Financiera, Infraestructura y Tecnología de la Información y las Telecomunicaciones.

Que la Ley N° 6.302 al modificar la Ley N° 31 (texto consolidado según Ley N° 6.017) creó la Secretaría de Administración General y Presupuesto y estableció dentro de sus funciones la de ejecutar, bajo el control de la Comisión de Administración, Gestión y Modernización Judicial, el presupuesto anual del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (cfr. inc. 4 del art. 28) y la de realizar las contrataciones de bienes y servicios, con excepción a las atribuidas al Presidente del Consejo y/o al Plenario del Consejo por esa norma (cfr. inc. 6 del art. 28).

Que en virtud de lo establecido en la normativa precitada, esta Secretaría de Administración General y Presupuesto resulta competente para dirimir la cuestión que aquí nos ocupa.



**Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires**  
Consejo de la Magistratura  
*“2020. Año del General Manuel Belgrano”*

Que de acuerdo a los antecedentes relatados y lo oportunamente actuado por la Dirección General de Obras y Servicios Generales, corresponderá exceptuar del límite establecido en el artículo 3° del Anexo I de la Resolución CM N° 101/2011 modificado por Resolución Presidencia CAFITIT N° 97/2012 para la contratación autorizada por Disposición DGOySG N° 23/2020.

Por lo expuesto y en el ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley N° 31 (texto consolidado según Ley N° 6.017) y sus modificatorias;

**LA SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL Y PRESUPUESTO  
DEL PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE:**

Artículo 1°: Exceptúase del límite establecido en el artículo 3° del Anexo I de la Resolución CM N° 101/2011 modificado por Resolución Presidencia CAFITIT N° 97/2012 para la contratación autorizada por Disposición DGOySG N° 23/2020.

Artículo 2°: Regístrese, publíquese, notifíquese como se ordenara y comuníquese a la Dirección General de Obras y Servicios Generales. Pase a la Dirección General de Programación y Administración Contable, cúmplase y oportunamente, archívese.



**Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires**  
Consejo de la Magistratura

# **FIRMAS DIGITALES**

